

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Diana Clariza Acosta Carrillo en representación del menor IDMA
Demandado	Herederos indeterminados de Isaac Moreno Rincón (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00352 00
Asunto	Corrige mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

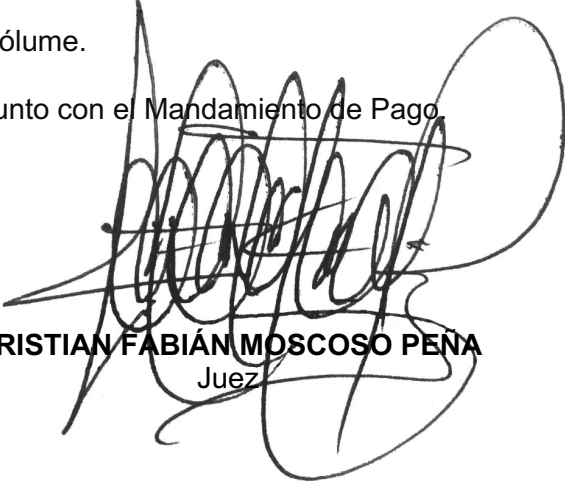
Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en archivo 010SolicitaCorregirAuto, se DISPONE:

- 1.-El artículo 286 del Código General del Proceso determina:
"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".
- 2.-Como quiera que por error involuntario se libró orden de pago por la suma de \$16.067.344.00, y al realizar la suma de los totales de los valores determinados en numerales 1.1. a 1.13 del auto del 27 de abril de 2022 es **\$21.269.069**, conforme la norma referida, se procede a corregir el Numeral 1º de la parte resolutive del mencionado auto, en los siguientes términos:

"1. LIBRAR ORDEN DE PAGO contra los **herederos indeterminados** de **Isaac Moreno Rincón (q.e.p.d.)** y en favor de **IDMA** representado por su progenitora **Diana Clariza Acosta Carrillo**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$21.269.069.00)** consideradas de la siguiente manera:".

- 3.-En todo lo demás queda incólume.
- 4.- Notifíquese este proveído junto con el Mandamiento de Pago.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No.062 Del 06-09-2022.

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA
Secretaria